



**PROTOCOLO DE TESIS**

**°° ABUSO DE AUTORIDAD HACIA LOS AMBULANTES EN  
MOTOZINTLA CHIAPAS °°**

**PRESENTA**

**GILDER MATEO LOPEZ**

**COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS, MEXICO**

# TITULO

## °° ABUSO DE AUTORIDAD DE LA FUERZA PÚBLICA MUNICIPAL EN CONTRA DEL VENDEDOR AMBULANTE EN MOTOZINTLA CHIAPAS °°

# INDICE

|                                 |    |
|---------------------------------|----|
| PORTADA.....                    | 1  |
| TEMA.....                       | 2  |
| INDICE.....                     | 3  |
| HIPOTESIS.....                  | 4  |
| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... | 5  |
| OBJETIVO GENERAL.....           | 6  |
| OBJETIVOS ESPECIFICOS.....      | 6  |
| JUSTIFICACION.....              | 7  |
| JUSTIFICACION ECONOMICA         |    |
| JUSTIFICACION ACADEMICA         |    |
| JUSTIFICACION JURIDICA          |    |
| MARCO TEORICO.....              | 8  |
| MARCO LEGAL.....                | 24 |
| REFERENCIAS.....                | 41 |

# HIPÓTESIS

El abuso de autoridad que existe por parte de los policías municipales en contra del vendedor ambulante en la ciudad de Motozintla Chiapas al momento de ejecutar sus labores de trabajo lo cual está prohibido por la constitución mexicana, abusa de su poder y ejercen mal la justicia. Todo mexicano tiene derecho a elegir libremente su trabajo así mismo debe implementarse una sanción a las autoridades que inciten a realizar este tipo de actos.

# PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde la experiencia de la sociedad de la ciudad de Motozintla Chiapas acerca de las personas ambulantes que se expresan a través de testimonios que están cansados de los malos tratos de parte de los policías que se apoderan de su poder como ley, estos señores ambulantes solo salen a las calles a vender día a día para poder salir adelante ya que se dieron la necesidad de poder llevar acabo sus negocios afueras de la calle por el covi-19 que afecto la economía y así poder vender afueras de las calles, banquetas.

Los ambulantes en la ciudad de Motozintla Chiapas ya la pasaban muy mal en el año 2021 cuando el covid-19 ya había generado mucha muerte y afectado a la economía esto los obligo a vender en las calles del centro de la ciudad, poco después las autoridades les desmontaron sus puestos.

Este año, la policía municipal ha despojado a comerciantes que aguardan en la vía pública de la ciudad de Motozintla. En el año 2022 policías y auxiliares intentaron despojar a las personas que se encontraban vendiendo cercas del parque central siendo confiscando sus pertenencias en la zona centro.

Luego de confiscarles sus pertenencias a los señores ambulantes se encontraron en un estado crisis, semanas después, las mismas autoridades ordenaron devolverles sus pertenencias y productos a estas personas, estamos exigiendo que a estos ambulantes le pueden proporcionar un lugar de parte de la presidencia donde ellos pueden tener un espacio donde llevar acabo sus ventas y que sea una zona permitida.

Es importante mantener cierto orden en el centro de la ciudad pero esto no significa que deba de haber abuso policial bajo ningún

motivo y tenemos que mantener un balance entre el orden que se debe guardar.

En la actualidad la economía de la ciudad de Motozintla Chiapas ha ido en decadencia desde el covid-19 en el año 2021 a lo cual la personas se han visto en la necesidad de buscar un empleo que se acomode a sus necesidades y conocimientos para poder sustentar a una familia este es el caso de un vendedor ambulante que lamentablemente sufre del abuso de poder por parte de las autoridades.

## **OBJETIVO GENERAL**

El objetivo de este tema es dar a conocer el abuso de las autoridades en contra de los vendedores ambulantes de la ciudad de Motozintla Chiapas, esta es una situación que se ve todos los días ya que la policía municipal abusa de su poder al ejercer su trabajo. Los vendedores ambulantes también tienen derechos.

## **ESPECIFICOS OBJETIVOS**

- ESPECIFICAR QUE ES UN VENDEDOR AMBULANTE.
- DETERMINAR QUE LOS VENDEDORES AMBULANTES TIENEN DERECHOS, SEGÚN LA CONSTITUCION POLITICA, QUE TODA PERSONA TINE DERECHO A UN TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE UTIL.
- DEMOSTRAR COMO LAS AUTORIDADES ABUSAN DE SU PODER.
- EL TRABAJO DE UN VENDEDOR AMBULANTE ES IMPORTANTE PARA LA SOCIEDAD Y TAMBIEN GENERA ECONOMIA.
-

# **JUSTIFICACIÓN**

## **JUSTIFICACIÓN ECÓNOMICA**

Este tema es importante ya que a diario se puede ver en las calles a vendedores ambulantes, que aunque sea una actividad informal es una actividad que genera economía tantas empresas formales y contribuye al crecimiento económico y a la reducción de la pobreza.

## **JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA**

La universidad UDS establece en su normativa que como requisito para la graduación el alumno , debe presentar y llevar a cabo un trabajo de investigación a adecuada a una propuesta para resolver un problema jurídico.

## **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA**

Este trabajo se justifica jurídicamente ya que en la ley federal de protección al consumidor está permitido la realización de trabajos en espacios públicos , cómo también está prohibida la confiscación de productos y herramientas de trabajo , en nuestra ley federal de protección al consumidor se garantiza el derecho que tiene los vendedores ambulantes .

# MARCO TEÓRICO

## EL COMERCIO AMBULANTE Y SUS ANTECEDENTES

El comercio ambulante tiene sus antecedentes en la prehistoria, entre los métodos históricos de realizar el intercambio se encuentran aquellos que no presentan espacios específicos destinados de manera ilegal por las normas socioculturales y económicas de la sociedad para realizar actos de intercambio, en ellos se enmarca el comercio ambulante.

Durante el año 1960, después de dos décadas de rápido crecimiento económico en varios países, se evidenció que los beneficios del proceso de desarrollo económico no alcanzaban a toda la estructura productiva, este fenómeno fue más visible en el mercado de trabajo (Tokman, 1987).

Desde mediados de la década de los años setenta hasta la actualidad, el comercio ambulante en el conjunto de actividades económicas informales, influyó en la forma de administrar su desarrollo comercial en la Ciudad de México, de acuerdo como se fue construyendo el esquema conceptual y metodológico del término sector informal, fueron las medidas de política recomendadas o implementadas al comercio ambulante.

Pero también es un fenómeno que se ha estado incrementado en la mayoría de las ciudades del país, siendo Chetumal una de ellas.

Actualmente, por cada 100 pesos que se generan en el país, 77 salen de trabajos formales y el resto, 23 pesos, de la economía informal; a pesar de ello más de la mitad de los mexicanos están empleados en actividades no reguladas o bien en empleos que no generan prestaciones, apoyos económicos, ni otro incentivo marcado en la ley, informó el (INEGI, 2018).

A pesar de todos los datos y la literatura que hay en relación al comercio ambulante, es necesario que existan estudios o investigaciones con respecto a la satisfacción que sus propios clientes tienen sobre dicho tema, para conocer si existe una problemática ante los ojos de la sociedad, ya que las publicaciones disponibles en su mayoría se enfocan en el entorno del vendedor ambulante destacando su situación financiera, el registro de las ventas que realiza, así como las causas que lo motivaron a laborar en el comercio informal, y no en la satisfacción de las personas con respecto al comercio ambulante y el tema de la calidad, confianza, frecuencia, preferencias.

Motivos por los que consumen los productos de un vendedor ambulante y poder determinar si la sociedad realmente está de acuerdo o no con dicha actividad comercial.

## **DEFINICIÓN DE AMBULANTES**

Para la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución del DDF, así como para el (INEGI, 2002) y la (CANACO), los ambulantes son: "agrupaciones comerciales que ejercen el comercio de productos generalizados en la vía pública o terrenos (sitio fijo) ya sea o no propiedad del DDF, y que carecen de la más indispensable infraestructura para su funcionamiento adecuado".

Se le llama Comercio Ambulante al que se ejerce en la vía o lugares públicos por personas que transportan sus mercancías sobre su cuerpo o algún medio de transporte, deteniéndose momentáneamente en algún lugar por el tiempo indispensable para la realización de la transacción, sin que pueda excederse de treinta minutos (Periódico Oficial del Estado, 2007) .

Según el artículo 135 de la Ley de Hacienda del D.F., define al comerciante ambulante como la persona que usa las vías públicas del Distrito Federal para realizar actividades mercantiles de cualquier tipo,

ya sean en puestos fijos, semifijos o en forma ambulante. Esta definición, no aporta más elementos a la previamente mostrada e incluso no es clara para definir lo que interesa.

## **DEFINICIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE**

El comercio ambulante es una actividad económica clasificada como informal tanto por los criterios de (PREALC, 1978), como de (Portes, 1989).

A los vendedores callejeros se les asigna el mismo status marginal y también aparecen como trabajadores por cuenta propia, pero sus actividades forman parte, en algunos casos, de redes comerciales bien organizadas y dominadas por empresas formales (Tokman, 1987).

Los vendedores ambulantes tienen una manera de producir (un servicio) distinta y ella es la que determina las condiciones económicas de la empresa y los ingresos que genera.

La articulación con la gran empresa, no implica necesariamente estar explotado, tampoco ser empleado disfrazado. Ello se hace más claro aún con el comercio, donde el hecho de proveerse sea en ferias, mayoristas o fabricantes es la manera usual de operar (Tokman, 1987).

## **ACTIVIDAD AMBULANTE**

La actividad ambulante se define a partir de las características opuestas a las que perfilan al formal.

Según este enfoque, las causas de que haya surgido la actividad ambulante (como parte del sector informal), están íntimamente relacionadas con el mercado de trabajo y con la distribución del ingreso (Guergil, 1988).

Es resultado de la aparición de un excedente de mano de obra con respecto al sector formal, constituido en su mayoría por migrantes

rurales que no pueden encontrar trabajo en el sector moderno y discurren maneras de desempeñar cualquier actividad que les permita recibir ingresos, medio indispensable para operar en un contexto urbano (Guergil, 1988).

## **MODALIDADES DEL COMERCIO AMBULANTE**

Hernando De Soto, (1987) indica que el comercio ambulatorio tiene dos modalidades claramente definidas:

La del comerciante que deambula por la ciudad ofreciendo productos o servicios sin un lugar fijo donde establecerse, y la del comerciante que expende mercadería o presta servicios desde un puesto fijo en la vía pública.

Dicha actividad se encuentra inmersa en una normatividad extralegal, que le permite a los ambulantes suplir la falta de derechos de propiedad legalmente reconocidos.

La aparición de las organizaciones de ambulantes contribuye a consolidar ese proceso, pues desde entonces, el reconocimiento que los ambulantes se dan entre sí, es reemplazado por la pertenencia a la organización, y el paso del tiempo, por el pago de las cotizaciones y el acatamiento de los acuerdos.

## **VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL COMERCIO AMBULANTE**

De acuerdo con Sánchez & Ramírez, (2005), cabe destacar algunas de las ventajas y desventajas que presenta el ambulante, desde el punto de vista del consumidor.

El comercio ambulante suele estar asociado a ciertas situaciones negativas como:

### **DESVENTAJAS**

- Falta de garantía en los productos y servicios.
- Productos de baja calidad.
- Encontrar productos robados o "piratas".

- Mal servicio por parte de los vendedores.
  - Instalaciones inadecuadas.
  - Única forma de pago: efectivo.
  - Inseguridad pública
  - Problemas políticos
  - Contaminación de alimentos
  - Ruido
  - Obstrucción de la vialidad Aunque también hay preferencia del público por comprar en este sector debido a precios más bajos que en el comercio formal
  - La posibilidad de regatear el precio
  - Variedad de productos
  - Lugar accesible para realizar las compras (ubicación - cercanía)
- Desde el punto de vista del comerciante aparecen las siguientes

## **VENTAJAS**

- Independencia al no tener un jefe, ni un horario preestablecido de trabajo.
- La flexibilidad para ingresar en la actividad.
- Permite realizar otras actividades simultáneas, como el cuidado de los hijos.

De acuerdo con la clasificación del Departamento del Distrito Federal, dentro del comercio ambulante se encuentran:

## **LOS MERCADOS INFORMALES**

Que comprenden a los mercados sobre ruedas, los tianguis, las concentraciones y los bazares.

## **LOS REORDENAMIENTOS DEL COMERCIO POPULAR INCLUYEN A**

- Corredores y pasajes comerciales.
- Los oferentes de servicios abarcan a billeteros, voceadores y boleros, oficios tradicionales, artistas populares, talleres automotrices, transportistas, seguros y bienes raíces,
- Las concentraciones populares asociadas a festividades populares y los vendedores ambulantes (DDF, 1997).

## **LA SATISFACCION DEL CLIENTE**

La satisfacción es para (Berné, 1997) el sentimiento que describe la experiencia de consumo total acumulada de los clientes con el servicio, una evaluación completa de la experiencia de compra y consumo.

De acuerdo con (Rico, 2001) "La satisfacción es un estado de ánimo que crea agrado y complacencia por la realización completa de las necesidades y expectativas creadas.

El estado de ánimo de los clientes surge como producto de relacionar la necesidades y expectativas versus el valor y los rendimientos percibidos".

La satisfacción del cliente se puede entender como "el nivel del estado de ánimo de una persona que resulta de comparar el rendimiento percibido de un producto o servicio con sus expectativas" (Kotler, Mercadotecnia, 1989).

Por su parte, (Oliver, 1999) la define como aquella percepción del cliente sobre la medida en que sus necesidades y deseos han sido cubiertas completamente.

## **DEFINICION DE SATISFACCION**

La satisfacción, por tanto, se concibe como la confirmación de las expectativas; vale decir, que el estado psicológico final del cliente,

será cuando sienta la sensación de aceptación o rechazo de las expectativas, y éstas se unan con los sentimientos previos acerca de la experiencia del cliente.

De acuerdo con (Denove & Power, 2006) la satisfacción del cliente con un comercio está condicionada por cuatro factores:

- Ubicación.
- Selección de productos que ofrece.
- Precios.
- La experiencia de compra.

Aunque los clientes no consideran de manera consciente cada uno de estos elementos antes de realizar sus adquisiciones, todos ellos influyen de manera equilibrada en su decisión de comprar.

De los cuatro factores, los tres primeros resultan sencillos de medir y definir, mientras que el cuarto:

La experiencia: se resiste tanto a la medición como a la definición y puede tener más peso en la decisión de compra.

La experiencia se ve a su vez influida por otros tres ingredientes:

- El ambiente de las instalaciones (limpieza, presentación, etc.)
- El trato (amabilidad, disponibilidad para ofrecer ayuda, etc.)
- Las políticas de la empresa (devoluciones, cambios, horarios, etc.)

Consumir es mucho más que satisfacer nuestras necesidades o deseos.

Cuando consumimos estamos apoyando y participando en el cada vez más complejo entramado que hace posible la producción de bienes, servicios y/o experiencias.

Debemos ser conscientes que formamos parte de dicho sistema.

## DEFINICION DE CLIENTE

La palabra cliente tiene su raíz en el término latino clientes que expresa la cualidad de la persona que se apoya en otra para procurar su ayuda.

De acuerdo al Diccionario Enciclopédico ESPASA el cliente(a) es aquella “persona o entidad que suele utilizar los servicios de un profesional o empresa” y “persona o entidad que compra en un establecimiento”.

De acuerdo al mercadeo y a la nueva orientación empresarial, el cliente es aquel ente, natural o jurídico, a quien va orientada la empresa con el fin de satisfacer de manera adecuada y con una excelente política de calidad las necesidades propias al mismo (Camacho Castellanos, 2008). Algunos aspectos a considerar de acuerdo con (Kotler & Armstrong, 2013)”: Los productos van y vienen.

El reto de las empresas se centra en que sus clientes duren más que sus productos.

Tienen que considerar más los conceptos ciclo de vida del mercado y ciclo de vida del cliente en lugar del concepto ciclo de vida del producto.

Las empresas deben considerar a sus clientes como un activo que debe ser gestionado como cualquier otro activo de la empresa.

Si no prestan atención a sus clientes, alguna otra empresa lo hará así, **los Policías Municipales tienen la misión de prevenir y vigilar el buen orden, la tranquilidad, la seguridad y la salud pública.**

## DERECHO AL TRABAJO

El 28 de agosto de 1931 se promulgó en México la primera Ley Federal del Trabajo. Importantes antecedentes para su contenido fueron las leyes laborales del estado de Veracruz (1918 y 1924), y las de Yucatán (1918 y 1926).

Antes de esto se dieron algunas legislaciones referentes a los accidentes de trabajo en Veracruz (1904) y en Nuevo León (1906). Pero la Revolución Mexicana fue indispensable para el surgimiento de un verdadero corpus jurídico sobre la materia.

En 1916, la propuesta del presidente Venustiano Carranza en materia laboral apenas hablaba de la libertad de trabajo. Pero al final, en 1917, el Congreso Constituyente reconoció el derecho a huelga y a organizarse, mismo que quedó establecido en el artículo 123 de la Constitución de 1917.

Sin embargo, pasó casi una década llena de conflictos colectivos en algunas ramas industriales de jurisdicción federal, como la petrolera, la textil, la minera y la ferrocarrilera, entre otras, cuya atención excedía las facultades de las autoridades de las entidades federativas.

Esta fue la principal razón para la creación de una autoridad jurisdiccional capaz de intervenir y asistir a las partes en conflicto, determinando soluciones: la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Fue creada el 17 de septiembre de 1927 por decreto del Ejecutivo Federal, Plutarco Elías Calles.

La Ley Federal del Trabajo de 1931 reguló prácticamente todos los aspectos principales del derecho laboral: los individuales, los colectivos, los administrativos y los procesales.

Es la ley rectora del derecho laboral en México, por encima de ella sólo se encuentra lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se consagra el derecho al trabajo en el artículo 123. Ha sido reformado en varias ocasiones, siendo las modificaciones más importantes las del 5 de diciembre de 1960 y el 21 de noviembre de 1962, con la adición del apartado B. Aquí se reconoció la naturaleza laboral de las relaciones entre el Estado federal y los servidores públicos, una auténtica declaración de derechos sociales de los trabajadores al servicio del Estado.

También se modificó la fracción III del artículo 123 para aumentar la edad mínima para laborar de 12 a 14 años.

Años más tarde, el 1 de abril de 1970, se publicó una nueva Ley Federal del Trabajo en el Diario Oficial de la Federación, sustituyendo la de 1931. Las últimas reformas son del 1 de mayo del 2019. Ese día, el presidente Andrés Manuel López Obrador publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de esta Ley Federal en materia de.

## **TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA LABORAL.**

Creación de nuevas autoridades del trabajo, entre ellas los juzgados laborales, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los centros de conciliación a nivel local.

Implementación de mecanismos que aseguren el ejercicio del derecho de libertad y asociación sindical y reconocimiento efectivo a la transparencia en la negociación colectiva y elección de sindicatos y sus dirigencias.

Las nuevas medidas buscan proteger a los trabajadores, por eso hacen hincapié en cómo se establece un contrato y cómo se le da fin, y en las obligaciones patronales, el nuevo sistema de justicia laboral y el reconocimiento de las trabajadoras del hogar como fuerza laboral con los mismos derechos que cualquier trabajador. Es una reforma procesal con normas regentes del derecho individual al trabajo y el derecho colectivo, donde se pretende garantizar la equidad de género, la democracia laboral y la consolidación de los derechos de los trabajadores mexicanos.

### **DEFINICION DE AUTORIDAD**

La autoridades la facultad o potestad que se tiene para gobernar o ejercer el mando. La palabra, como tal, proviene del latín auctoritas, auctoritātis, que a su vez deriva del verbo augere, que significa 'aumentar', 'promover'.

Como tal, la autoridad es el atributo que otorga a una persona, cargo u oficio el derecho para dar órdenes. Asimismo, es la cualidad que propicia que una orden se cumpla.

De este modo, tener autoridad supone, por un lado, mandar, y, por el otro, ser obedecido.

## **FUNCIONES DE LA AUTORIDAD**

Algunas de las funciones de la autoridad son la toma de decisiones, el establecimiento de directrices y la responsabilidad de ponerlas en práctica. Supervisar y controlar las actividades y el cumplimiento de normas para mantener el orden y garantizar la seguridad. Representación de grupos y comunidades y la gestión de recursos financieros.

En este sentido, la autoridad se asocia al poder del Estado, dotado para ejercer la autoridad sobre los ciudadanos y que se rige por una serie de leyes y normas. De allí que autoridad sea también sinónimo de potestad, facultad y legitimidad para mandar u ordenar.

### **Algunos ejemplos de normas de autoridad son:**

- Las leyes y regulaciones establecidas por el gobierno son normas de autoridad que deben ser seguidas por los ciudadanos.
- Las reglas y políticas internas de empresas, instituciones educativas y organizaciones.
- Normas de autoridad relacionadas con la seguridad en el lugar de trabajo para prevenir accidentes y lesiones.
- Los reglamentos deportivos establecidos por las federaciones y organizaciones deportivas.

- Códigos de ética y normas profesionales que guían la conducta de profesiones como la medicina, el derecho y la contabilidad.
- Hay normas de autoridad que rigen la conducta social, como el respeto a las leyes de tránsito, por ejemplo.

La autoridad, por otra parte, supone también el prestigio y crédito. Se reconoce en una persona o institución, en razón de su legitimidad, calidad o competencia en algún ámbito específico: “En la cúspide de su carrera, el pensador francés era considerado una autoridad en antropología moderna”.

Como autoridad también se designa a la persona que ejerce o posee cualquier clase de autoridad: “Las autoridades universitarias hicieron entrada al recinto”.

Asimismo, como autoridad también se conoce el texto o expresión de un libro o escrito que se citan como soporte de aquello que se alega o se dice.

Actúa bajo la autoridad del alcalde y tiene atribuciones de policía administrativa pero también de policía judicial.

Artículo 301.

Comete el delito de abuso de autoridad, el servidor público que incurra en alguna de las conductas siguientes:

- I. Impedir la ejecución de una ley, decreto o reglamento, el cobro de un impuesto o el cumplimiento de una resolución judicial, pida auxilio a la fuerza pública o la emplee con ese objeto.

## DEFINICION DE PODER

**Poder** designa la capacidad o la potestad para hacer algo. La palabra proviene del latín *potēre*, y este a su vez de *posse*, que significa ‘ser capaz’. Como tal, puede funcionar como **sustantivo** o como **verbo**.

Como **sustantivo**, **poder** puede significar varias cosas: el dominio, imperio, facultad o jurisdicción que tiene alguien para ordenar algo: “El *poder* de decisión sobre asuntos de mi vida solo me conciernen a mí”; el gobierno de un país.

Como **verbo**, designa el hecho de tener la facultad o la capacidad de hacer algo: “Yo *puedo* cargar esas cajas”. Asimismo, puede referirse a la facilidad, tiempo o disposición que tiene alguien para hacer algo: “Yo *puedo* llevarte a tu casa”. También puede aludir que es posible que suceda algo: “Llévate un paraguas: *puede* llover”.

## PODERES PÚBLICOS

Bajo el concepto de **poderes públicos** se agrupan, según las ciencias políticas, el **conjunto de autoridades que ejercen el poder político en un Estado**, dividido en **poder ejecutivo, poder legislativo y poder judicial**. Este concepto de división de poderes, surgido de acuerdo al modelo republicano, plantea la creación de poderes que mutuamente se controlen y limiten para sostener la estabilidad institucional del Estado. En este sentido, los poderes públicos poseen la potestad para ejercer de forma legítima las atribuciones que les confiere la constitución. Su objetivo, como tal, es asegurar la convivencia social mediante la implementación del orden a través de una autoridad pública. En algunos países, como Venezuela, el **poder político** incorpora, además de los tres mencionados arriba, el **poder electoral** y el **poder moral** en un formato que se ha dado en llamar como **poder público nacional**.

### Poder ejecutivo

El **poder ejecutivo** es aquel cuya función es gobernar el Estado y hacer cumplir las leyes. Como tal, es el responsable de la gestión del

Estado, y su máximo representante es el presidente de la República, también conocido en otros sistemas democráticos como presidente del gobierno o primer ministro. De su autoridad, además, se derivan los ministerios, gabinetes o secretarías con funciones específicas dentro de la administración de las políticas públicas.

### **Poder judicial**

Como **poder judicial** se denomina aquel que se encarga de la administración de la justicia en un Estado. Como tal, tiene la potestad para aplicar las normas jurídicas en la resolución de conflictos. Está conformado por órganos judiciales o jurisdiccionales, juzgados y tribunales facultados para impartir la justicia.

### **Poder legislativo**

El **poder legislativo** es aquel que tiene la facultad de redactar, reformar y aprobar las normas con rango de ley en un Estado. El poder legislativo está constituido, normalmente, por un grupo de representantes parlamentarios, elegidos democráticamente por los ciudadanos de un país, que se reúnen en una asamblea, parlamento o congreso.

### **Poder constituyente**

Como **poder constituyente** se denomina aquel facultado legítimamente por la soberanía popular para redactar o reformar la constitución de un Estado. Como tal, el poder constituyente se activa en circunstancias muy específicas: en el nacimiento de un nuevo Estado o como consecuencia de la ruptura institucional de un Estado ya existente. El poder constituyente suele ser ejercido por un conjunto de delegados (que vendrían a representar los intereses de los ciudadanos) convocados a una **asamblea constituyente** para fijar el nuevo texto constitucional. En teoría, la estabilidad de un modelo de Estado puede determinarse por la cantidad de procesos constituyentes que ha atravesado.

## **Poder fáctico**

El **poder fáctico** es aquel que ostentan de facto (es decir, de hecho) instituciones, gremios o grupos económicos que formalmente no ejercen el poder político, como la banca, los empresarios, la Iglesia o los medios de comunicación, pero que, no obstante, poseen la capacidad para influir y ejercer presión sobre las decisiones del poder político. En este sentido, la suya es una autoridad informal, no legítima políticamente, atribuida a un enorme poder de influencia sobre las masas o al control estratégico de ciertos recursos.

## **EL COMERCIO AMBULANTE DEBE SER RECONOCIDO**

El **comercio ambulante** debe ser reconocido como tal en la **Constitución**, a fin de garantizar el derecho al trabajo de las personas que venden productos y servicios en la calle, y eliminar la irregularidad legal que los vuelve presa fácil de intereses políticos en tiempos electorales, señalan investigadores y los propios vendedores.

“Somos una válvula de escape. La economía la generamos nosotros y **hemos contribuido a que prevalezca la paz social en el país**”, sentencia María Rosete, del Frente Metropolitano de Vendedores en Vía Pública. La lideresa de ambulantes pide que sean reconocidos como el sector económico más importante del país y que las decisiones sobre el ambulante incluyan su participación para erradicar la situación de **desigualdad y vulnerabilidad** que padecen.

## **MOTOZINTLA CHIAPAS**

El Municipio de Motozintla es uno de los 125 municipios que conforman el estado mexicano de Chiapas.

## **Geografía**

El municipio se localiza en la Sierra Madre de Chiapas, la cual explica su relieve montañoso, sus coordenadas geográficas son 15° 22' N y 92° 15' W, su altitud es de 1,300 m s. n. m. Motozintla se encuentra ubicado en la zona fronteriza del estado de Chiapas, limita al norte con el municipio de Siltepec, al oeste con el municipio de Escuintla y Huixtla, al sur con los municipios de Tuzantán y Tapachula, al este limita con Guatemala y al noreste con los municipios de Mazapa de Madero y El Porvenir. Tiene una extensión territorial del 782.5 km<sup>2</sup> que representan el 1.03% a nivel estatal. Tiene 17501 habitantes. Motozintla de Mendoza está a 1260 metros de altitud.

En la localidad hay 8247 hombres y 9254 mujeres. La relación mujeres/hombres es de 1.122. El ratio de fecundidad de la población femenina es de 2.29 hijos por mujer. El porcentaje de analfabetismo entre los adultos es del 5.94% (3.92% en los hombres y 7.74% en las mujeres) y el grado de escolaridad es de 7.27 (7.69 en hombres y 6.92 en mujeres).

En Motozintla Chiapas el 40% de la población adulta se dedica a las ventas ambulantes, lo cual genera un alto porcentaje de la economía, estas personas sobreviven de esta manera.

# MARCO LEGAL

## TODOS TENEMOS UN TRABAJO DIGNO Y UTIL

La norma legal que está establecida en la constitución Mexicana en lo que se refiere a que el trabajo es un derecho que tenemos todas las personas igualmente así lo garantiza y se reconoce el trabajo autónomo, como también los lugares públicos los mismos que son regulados por los municipios y bajo el control de la fuerza pública municipal quienes son los responsables de verificar el correcto funcionamiento de dichas actividades.

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en donde como derecho constitucional en su artículo 5° y 123° constitucional que es un derecho de trabajo digno y útil. El estado lo garantiza a las personas trabajadoras en pleno respeto a su dignidad en el desempeño de un trabajo saludable.

Artículo 5o.A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos y libremente.

Artículo 123 .- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

## ABUSO DE AUTORIDAD

El abuso de autoridad, también conocido como abuso de poder o abuso de las funciones públicas, son prácticas de intercambio social en las que se ejecuta una conducta basada en una relación de poder, jerarquizada y desigual.

En otras palabras, es una situación donde la autoridad o individuo que tiene poder sobre otros debido a su posición social, jerárquica, de conocimiento o riqueza utiliza ese poder para su propio beneficio.

El poder que se le obsequia a los políticos y funcionarios públicos de un país es otorgado con el fin de ser utilizado para mejorar el país en todos sus aspectos.

Por lo tanto, quien tenga el poder debe identificar cual es el interés común de los ciudadanos, trabajar por el pueblo y realizar obras que ayuden a muchos y que no afecten a nadie. Idealmente se espera que el poder "Siempre" se utilice en beneficio para la totalidad de la sociedad, pero lo que es cierto es que "el poder se ha ejercido desequilibradamente y a favor de quienes ostentan otros poderes en la sociedad.

La corrupción es una de las manifestaciones más claras del abandono por parte de quienes ostentan poder político, de la búsqueda del bien común y su situación por la búsqueda del beneficio propio.

Casos de corrupción son buenos para demostrar cuando el poder es utilizado para el beneficio del país o cuando es utilizado con interés personales y fines de lucro.

#### **ARTÍCULO 416. ABUSO DE AUTORIDAD POR ACTO ARBITRARIO E INJUSTO.**

El Servidor público que fuera de los casos especialmente previstos como conductas punibles, con ocasión de sus funciones o excediéndose en el ejercicio de ellas, cometa acto arbitrario e injusto, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público.

#### **QUIENES FORMAN HACER PARTE DE TRABAJO DE AMBULANTE**

El trabajo de los vendedores callejeros genera ingresos para las empresas formales y los gobiernos municipales.

La actividad económica generada a través del comercio callejero contribuye al crecimiento económico y a la reducción de la pobreza.

Trabajo informal opera en las calles de la ciudad, en las aceras y en otros espacios públicos, donde se vende de todo, desde frutas y vegetales frescos hasta equipos electrónicos.

En términos generales, los vendedores ambulantes son todos aquellos que venden bienes y servicios en los espacios públicos.

Los vendedores Ambulantes, Vendedores Semifijos y prestadores Ambulantes de Servicios tienen prohibido:

I. Contravenir las disposiciones en materia de zonificación, territorio, giro, imagen y superficie;

II. Trabajar más de un giro o ubicación diferente salvo en los casos previamente autorizados.

Así las cosas, las ventas ambulantes pueden ser gravadas con el impuesto de industria y comercio, adecuando los elementos con medidas especiales, sobre todo en lo que se refiere a tarifas y cumplimiento de obligaciones formales.

En los próximos días, el pleno del Congreso de la Ciudad de México discutirá para su aprobación el dictamen de ley que regula las actividades de las personas no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia, productoras de bienes y artesanías, así como de comerciantes en vía pública.

La ley tiene el objetivo de fijar los lineamientos para el establecimiento de zonas especiales de comercio y cultura popular, así como los mecanismos para que comerciantes informales accedan a un proceso gradual de regularización en materia de vía pública.

## **¿QUÉ ZONAS ESTÁN PROHIBIDAS PARA EL COMERCIO AMBULANTE?**

De acuerdo con el documento, los comerciantes tendrían prohibido vender en vías primarias, prados, camellones y dentro de estaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en autobuses, Metrobús, Cablebús y cualquier otro transporte público.

Así como en accesos a los espectáculos públicos y privados, entradas a los estacionamientos de automóviles, áreas de acceso y tránsito de hospitales, clínicas, escuelas, estaciones de bomberos, zonas remodeladas, y espacios públicos recuperados; entre otros lugares similares que determine el reglamento que corresponda.

Las autorizaciones para permanecer en vía pública las emitirá la alcaldía, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, en el caso del Centro Histórico, esta última emitirá opinión sobre las autorizaciones.

Estos permisos se podrán cancelar: a solicitud del interesado, cuando habiéndose aplicado el dos veces la misma violación o cinco indistintas previstas en el reglamento, así como por fallecimiento del trabajador.

El monto de las sanciones las determinará la Secretaría de Administración y Finanzas.

## **¿CUÁLES SON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES?**

Los trabajadores no asalariados deberán ser parte de un padrón que llevarán a cabo las autoridades capitalinas, quienes entregarán un identificación formal que acredite la actividad que desempeñan.

También podrán acceder de manera gratuita al servicio médico en clínicas y hospitales que determine la Secretaría de Salud, además se le otorgarán créditos para vivienda de conformidad en la normatividad del Instituto de Vivienda de la capital.

En caso de en el caso de epidemias de carácter grave o emergencia sanitaria declarada por las autoridades locales, “tendrán derecho a

apoyos sociales de conformidad con la disponibilidad de la hacienda pública y la Ley de Austeridad local.

Las obligaciones que marca para este sector son: contar con autorización de la autoridad competente, respetar horarios para el desarrollo de su actividad, no hacer uso de enseres que pongan en riesgo la seguridad personal de los capitalinas o que impidan la movilidad y el libre tránsito, estar al corriente en sus obligaciones fiscales, y abstenerse de comercializar bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, así como productos explosivos o flamantes.

Por su cuenta, los comerciantes deberán realizar las instalaciones necesarias para el buen desempeño de las actividades autorizadas, evitando las conexiones indebidas con el mobiliario urbano o con los edificios cercanos, y con ello abstenerse de utilizar la energía eléctrica y el agua en forma irregular o ilícita.

### **¿CUÁLES SON LAS ZONAS ESPECIALES DE COMERCIO?**

Las secretarías de Gobierno, de Trabajo y Fomento al Empleo, y de Desarrollo Urbano y Vivienda, en coordinación con las Alcaldías, establecerán zonas especiales y de cultura popular como parte de un proceso gradual de regularización la actividad comercial.

Para determinar las zonas especiales de comercio y de cultura popular, se considerarán los antecedentes y espacios que se han venido ocupando, y los espacios que han generado tradición, así como los antecedentes de las autorizaciones otorgadas por las autoridades correspondientes.

**PROYECTO PRESENTADO POR EL JEFE DE GOBIERNO MIGUEL  
ANGEL MANCERA**

El proyecto de Constitución Política para Ciudad de México, presentado por el jefe de gobierno Miguel Ángel Mancera en 2016, incluía a las personas que trabajan en la calle dentro del propio texto constitucional.

En su artículo 15, el proyecto dictaba que “las personas prestadoras de servicios, vendedores fijos y semifijos tienen derecho a desempeñar sus actividades y oficios en los espacios públicos de la ciudad, determinados por la ley; a la certeza jurídica, la seguridad física y la no represión”, en referencia a la constante persecución que sufren por parte de policías, al vender mercancías de manera ilegal.

Sin embargo, el proyecto finalmente aprobado por la Asamblea Constituyente en febrero de 2017 matizó esta denominación y especificó que el comercio ambulante debe ser regulado y delimitado: “Los derechos de las personas trabajadoras no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia y comerciantes que realicen sus actividades en el espacio público serán ejercidos a través del establecimiento de zonas especiales de comercio y de cultura popular en los términos que defina la ley con la participación de los propios trabajadores.

La ley determinará los mecanismos para un proceso gradual de regularización, formalización y regulación en materia urbana, de espacio público, fiscal, de salud pública y de seguridad social”, indica el apartado 13 del Derecho al Trabajo contemplado en el artículo 10 de la nueva Carta Magna de Ciudad de México.

Esta inclusión en la Constitución local, sin embargo, es superficial e insuficiente para la lideresa de ambulantes, quien considera que también deben estar incluidos en la Carta Magna federal y que aún falta revisar las leyes secundarias de la local, además de elevar a rango de ley el Reglamento de Mercados, el único vigente desde 1951.

“Falta legislar, reconocer la actividad como un empleo, el reconocimiento al trabajo de este sector. Somos parte de una

economía, estamos dispuestos a asumir obligaciones pero también tener nuestros respectivos beneficios; el más importante es el reconocimiento de la actividad para evitar ser perseguidos, para tener un espacio digno dónde trabajar, que forme parte de un patrimonio para nuestras familias”, dijo María Rosete a Animal Político.

El reconocimiento que los ambulantes piden va más allá de ser escuchados o visibilizados, considera la investigadora de El Colegio de México, Verónica Crossa. Implica formar parte de las decisiones antes de que sean tomadas, que se les consulten los términos de una negociación antes de ponerla sobre la mesa. “Antes que llegue la Autoridad del Espacio Público o la secretaría de Gobierno a decir ‘los vamos a reubicar y estas son las condiciones’, que sean incorporados como actores fundamentales en la toma de decisiones en la vida comercial, económica y política de ese espacio”, explica la también coordinadora de la maestría en Estudios Urbanos de El Colmex.

En el seminario “Trabajo en las Calles” realizado en esa casa de estudios, los vendedores expresaron sus necesidades y su postura frente al aparente dilema entre el derecho de los comerciantes a trabajar, y la ocupación del espacio público. Coincidieron en que la venta en las calles impulsa la economía del país y ayuda a quienes no tienen ingresos suficientes para adquirir productos en el comercio formal, pero admitieron que necesitan mejorar sus condiciones para estar en una mejor posición de negociar con las autoridades.

“Necesitamos ser más ordenados y organizados para que no nos menosprecien, pero en muchas casas no alcanzó para darnos educación, por eso sólo nosotros mismos podemos educarnos”, instó una vendedora que participó en el seminario.

“Es fácil achacarle a las autoridades el caos, pero hay que preguntarnos qué tanto nos involucramos nosotros”, expresó Daniel Miranda, representante de los fotógrafos informales. “Hemos evolucionado porque la calle es difícil, pero somos la gente más formal, tenemos cuentas, estamos organizados, somos unos empresarios”, apuntó.

Este sector vive condiciones de inequidad estructural que lo coloca en una situación de vulnerabilidad, advierte Crossa, por lo que, para resolver el conflicto entre la necesidad de este tipo de empleo y el derecho al espacio público, se le debe mirar más allá de lo técnico y lo estético y darle una dimensión de desigualdad.

“Hay que partir de que no son igual, algunos están más desprotegidos de otros, no sólo en términos jurídicos sino desprotegidos de una valoración moral, que dice que unos sí son merecedores de estar y otros no”, indicó por su parte la doctora Crossa, autora del ensayo ‘Cambiano las categorías morales en el discurso político: De la calle al espacio público en la Ciudad de México’.

“Hay una valoración moral que de entrada los pone en contextos distintos: cómo hablan, cómo se visten. Uno como ciudadano los ve e inmediatamente tiene un juicio sobre cómo son, qué hacen y si deberían estar ahí o no. No partimos de condiciones de igualdad, ni materiales ni simbólicas; esto que llamamos espacio público como espacio de todos, lo sería si todos estuviéramos en las mismas condiciones, entonces ¿por qué no pensamos en lo público de otra manera y lo redefinimos?”, cuestionó la académica.

Para empezar a resolver este conflicto, de acuerdo con Crossa, se requiere un Estado fuerte con instituciones sólidas que funcionen en la redistribución del espacio, que no se limite a repartir metros cuadrados, sino a tratar de encontrar acuerdos, ya que desde 2007 no ha habido una gran reubicación de ambulantes en Ciudad de México. “Si hay algo que está en crisis es lo público y por ende el Estado”, puntualizó.

Los comerciantes dicen estar dispuestos a asumir las obligaciones que implica la formalización de su trabajo, y a cumplir con los compromisos que se les exijan para ello. “No nos negamos a pagar impuestos, al contrario, queremos que se nos reconozca”, dijo una vendedora que acudió a El Colmex con su hijo. “No queremos nada regalado, queremos una plaza”, dijo otra. “También nosotros queremos recuperar el Centro Histórico, para que no nos usen como botín político”, apuntó una más.

La lideresa María Rosete resumió estas demandas asegurando que están listos para asumir todo lo que conlleva la ley: prestaciones, beneficios y obligaciones. “Estamos dispuestos a pagar al fisco lo justo. Si tenemos el compromiso de mantenerlo limpio y ordenado, lo vamos a hacer; si eso implica hacer aportaciones por el uso del espacio, lo vamos a hacer”.

### **POBLACION MOTOZINTLA, CHIAPAS**

En Motozintla De Mendoza Centro viven alrededor de 76,398 personas Se registran 873 personas por km<sup>2</sup>, con una edad promedio de 31 años y una escolaridad promedio de 10 años cursados.

Los hogares de la zona tienen un nivel socioeconómico tipo **D+**, con un ingreso por hogar estimado en MXN \$15,600 y de MXN \$3,950 por persona..

La población total del municipio en 2010 fue de 69,119 personas, lo cual representó el 1.4% de la población en el estado.

- En el mismo año había en el municipio 13,782 hogares (1.3% del total de hogares en la entidad), de los cuales 2,562 estaban encabezados por jefas de familia (1.2% del total de la entidad).
- El tamaño promedio de los hogares en el municipio fue de 5 integrantes, mientras que en el estado el tamaño promedio fue de 4.4 integrantes.

- El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años o más en el municipio era en 2010 de 6.1, frente al grado promedio de escolaridad de 6.7 en la entidad.
- En 2010, el municipio contaba con 167 escuelas preescolares (2.3% del total estatal), 211 primarias (2.5% del total) y 47 secundarias (2.4%). Además, el municipio contaba con 12 bachilleratos (1.7%), dos escuelas de profesional técnico (10.5%) y seis escuelas de formación para el trabajo (1.3%). El municipio también contaba con 80 primarias indígenas (2.6%).
- Las unidades médicas en el municipio eran 84 (6.4% del total de unidades médicas del estado).
- El personal médico era de 66 personas (1.2% del total de médicos en la entidad) y la razón de médicos por unidad médica era de 0.8, frente a la razón de 4.1 en todo el estado. En 2010, 55,213 individuos (81.3% del total de la población) se encontraban en pobreza, de los cuales 31,629 (46.6%) presentaban pobreza moderada y 23,584 (34.7%) estaban en pobreza extrema.
- En 2010, la condición de rezago educativo afectó a 33.8% de la población, lo que significa que 22,958 individuos presentaron esta carencia social.
- En el mismo año, el porcentaje de personas sin acceso a servicios de salud fue de 31.5%, equivalente a 21,378 personas.
- La carencia por acceso a la seguridad social afectó a 83.4% de la población, es decir 56,596 personas se encontraban bajo esta condición.
- El porcentaje de individuos que reportó habitar en viviendas con mala calidad de materiales y espacio insuficiente fue de 38.6% (26,194 personas).
- El porcentaje de personas que reportó habitar en viviendas sin disponibilidad de servicios básicos fue de 50.7%, lo que significa que

las condiciones de vivienda no son las adecuadas para 34,430 personas.

- La incidencia de la carencia por acceso a la alimentación fue de 28%, es decir una población de 19,035 personas.

## **REGLAMENTO PARA EL COMERCIO AMBULANTE**

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, de interés social y de obligatoria observancia en el municipio de Motozintla y tiene por objeto establecer las atribuciones y facultades que en el ámbito de su competencia ejercerá la autoridad municipal y el consejo que se crea para ordenar y regular el uso de las vías públicas que se deriven del comercio ambulante y puestos fijos y semifijos.

Artículo 2.- las disposiciones aquí contenidas, son reglamentarias de los artículos 11, 58 y 59 del bando municipal.

Artículo 3.- para los efectos de este reglamento, se entenderá por: i. Comercio ambulante rotativo: toda actividad comercial realizada de manera cotidiana en la vía o lugares públicos por personas físicas que transportan sus mercancías sobre su cuerpo o algún medio de transporte, deteniéndose en algún lugar solamente por el tiempo indispensable para la realización de una sola transacción. II. Comercio en puesto fijo: toda actividad comercial que se realiza en la vía pública en un local, puesto o estructura determinado para tal efecto, anclado o adherido al suelo o construcción permanente, aun formando parte del predio o finca privada. Se considera dentro de esta modalidad la comercialización de cualquier producto realizada a través de máquinas expendedoras en la vía pública. III. Comercio en puesto semifijo: toda actividad comercial en la vía pública se lleva a cabo de manera cotidiana; valiéndose de la instalación y el retiro al término de su jornada de cualquier tipo de estructura; vehículo, remolque, instrumento, charola, artefacto u otro bien mueble, sin estar o permanecer anclado o adherido al suelo o construcción alguna.

## Prohibiciones

Artículo 4.- se prohíbe el ejercicio del comercio ambulante o en puestos fijos o semifijos, dentro de la zona denominada primer cuadro de la ciudad.

Artículo 5.- no se permitirá a los vendedores ambulantes o en puestos fijos o semifijos:

- I. Poner sobre el piso las mercancías que expendan al público;
- II. Expendar al público mercancías no protegidas que permitan su contaminación o descomposición;
- III. Que expendan sus mercancías en los interiores o alrededores de hospitales y centros de enseñanza;
- IV. Que desarrollen sus actividades propias sin contar con los contenedores que sean necesarios para que sus clientes depositen los desperdicios de las mercancías que expendan.

Los vendedores en puestos semifijos deberán además al término de sus labores correspondientes, dejar limpia el área que hayan ocupado así como la circundante a sus puestos.

## Capítulo III. Permisos y licencias.

Artículo 6.- No obstante que la licencia de funcionamiento tiene vigencia anual, en el caso de vendedores en puestos semifijos deberán solicitar en el término que les fije la autoridad municipal su reubicación en un nuevo lugar de la vía pública para el desarrollo de sus actividades.

## **REGLAMENTO PARA EL COMERCIO AMBULANTE MUNICIPIO DE MOTOZINTLA**

Artículo 7.- Es obligación de todos los vendedores ambulantes o en

Puestos semifijos que operen en las vías públicas de las poblaciones del Municipio de MOTOZINTLA, con exclusión de aquellos que ejercen

el comercio en el área de influencia de los mercados, obtener de la autoridad municipal la correspondiente licencia, con vigencia anual, que los acredite como tales, para lo cual deberán llenar los siguientes requisitos:

I. Presentar la solicitud por escrito que para tal efecto proporcionara

Impresa la tesorería municipal; en la que deberán especificar claramente la clase de mercancías que vendan, la actividad que realizan o el servicio personal que presten, así como el monto del capital invertido;

II. Declarar bajo protesta de decir verdad que carecen de ingresos o que los mismos no rebasan la cantidad equivalente al doble del salario mínimo general diario vigente y que prestaran las facilidades necesarias colaborando con la autoridad municipal cuando se requiera acreditar tales circunstancias;

III. Acreditar que se encuentran en pleno ejercicio de sus derechos;

IV. Ser de nacionalidad mexicana o extranjera con residencia legal en el país y estar autorizado para realizar el comercio;

V. No tener antecedentes penales por la comisión de delito intencional o doloso;

Vi. Tener cuando menos 18 años de edad, a excepción de los voceadores de periódicos y lustradores de calzado que tendrán como limitativa la edad cuyo mínimo será de 12 años cumplidos y siempre. Que acompañen constancia de estar asistiendo a un centro escolar;

VII. Acreditar, cuando así lo estime necesario el ayuntamiento o las agencias municipales respectivas, mediante una investigación socioeconómica que se practique por el personal que designe la autoridad municipal, que se carece de algún otro medio para dedicarse a otra actividad económica o que los ingresos pecuniarios que se obtienen no rebasan la cantidad equivalente al doble del salario mínimo general diario vigente en el estado.

VIII. Tener licencia de manejo cuando así expresamente lo exija la ley de la materia, para guiar el vehículo con el que se pretende transportar las mercancías que se expendrán al público o prestar el servicio personal correspondiente;

IX. Contar con la aprobación de la autoridad sanitaria para el desarrollo de la actividad comercial o prestación del servicio personal para lo cual deberán exhibir la tarjeta sanitaria correspondiente;

#### Reglamento para el comercio ambulante municipio de MOTOZINTLA

X. Contar con la autorización de la dirección de protección civil municipal, cuando el desarrollo de la actividad comercial o prestación del servicio, utilicen o manejen gas doméstico, gasolina, petróleo o cualquier otro elemento que represente flotabilidad y explosividad; así como solicitar el mantenimiento periódico de sus equipos e instalaciones; para prevenir los riesgos de accidentes y garantizar la protección a la persona, la sociedad, los bienes y la naturaleza;

Xi. Adjuntar tres fotografías de frente, tamaño credencial del interesado;

XII. Constancia de membresía de la organización a la que pertenece en su caso.

Artículo 8.- todos los vendedores ambulantes o en puestos semifijos deberán portar la licencia y placa correspondiente en un lugar visible, que los identifique como tales para que puedan realizar el comercio durante el desarrollo diario de sus actividades. La licencia expedida por la autoridad contendrá los siguientes datos: nombre completo del vendedor, domicilio, número de licencia y de placa, fotografía del vendedor y en el caso de vendedores en puestos semifijos, los mismos datos y además su horario de labores.

Artículo 9.- es obligación de todos los vendedores ambulantes o en puestos semifijos renovar sus licencias y placas durante el mes de enero de cada año.

Artículo 10.- fenecido el plazo que señala el punto anterior sin que se hubieran realizado las renovaciones de licencias y placas, la autoridad municipal procederá, en su caso, a negar una nueva expedición de licencia y placa y, como consecuencia, la cancelación definitiva del derecho a obtener autorización para el ejercicio del comercio como vendedor ambulante o en puestos semifijos.

Artículo 11.- la tesorería municipal llevara un padrón de vendedores ambulantes o en puestos fijos o semifijos que operen en las vías públicas de las poblaciones del municipio de MOTOZINTLA, dividido en dos partes: una en orden numérico relativo a las placas y otra en orden alfabético iniciado por el primer apellido de los vendedores.

#### Capitulo iv. Sanciones.

Artículo 12.- las infracciones a las presentes bases reglamentarias serán sancionadas con multa de una hasta cincuenta veces el salario mínimo general reglamento para el comercio ambulante municipio de MOTOZINTLA comisión estatal de derechos humanos / unidad de capacitación. 2001 Diario vigente en la entidad. la reincidencia en estas infracciones se sancionara con el doble de la multa impuesta por la primera vez; entendiéndose como reincidente al infractor que dentro de un término de sesenta días cometa dos veces o más cualquier infracción.

El importe de la multa no pagada se conmutara por arresto administrativo hasta por 36 horas.

Artículo 13.- los vendedores ambulantes o en puestos fijos o semifijos que tengan placa vigente y en el desarrollo de sus funciones no la porten, serán sancionados con multa que no excederá de diez veces el salario mínimo general diario vigente en la entidad, apercibidos de que si en el término que les fije la autoridad municipal no la presentaren se les cancelara definitivamente la licencia respectiva; quienes pretendan identificarse con una placa cuya vigencia haya fenecido serán sancionados con la pérdida del derecho de renovar la licencia correspondiente. Si carecen de placa o si pretenden acreditar

la personalidad de vendedor ambulante o en puestos semifijos con una placa falsificada o alterada se consignaran los hechos al ministerio público para que se determine la responsabilidad penal correspondiente, independientemente que la autoridad Municipal por ningún motivo les expedirá licencia para que pueda ejercer esa clase de actividades.

Articulo 14.- las licencias otorgadas para realizar actos de comercio ambulante o en puestos semifijos no crean derecho permanente alguno y en consecuencia podrán ser cancelados o transferidos por la autoridad municipal cuando lo estime conveniente para el interés público.

Articulo 15.- el ayuntamiento tiene facultad de negar la licencia para ejercer el comercio a vendedores ambulantes o en puestos fijos o semifijos, cuando en el padrón exista el número suficiente que satisfaga la demanda de los productos que ellos venden y existan riesgos de crearse conflictos con el comercio organizado.

Capitulo v. De la creación del consejo regulador del comercio informal.

Articulo 16.- la creación del consejo regulador del comercio final, tiene por objeto apoyar a los ciudadanos que participan en esta actividad, así como el de hacer valer las normas y procedimientos establecidos por el bando municipal y el reglamento en cuestión.

I. Es bien conocido que el comercio móvil o semifijo en vía publica ha tomado proporciones que se reflejan en el malestar de los ciudadanos que reglamento para el comercio ambulante municipio de MOTOZINTLA comisión estatal de derechos humanos / unidad de capacitación.

Transitan el centro de la ciudad y lugares públicos;

II. Los puestos fijos y semifijos obstruyen las vías peatonales y exponen a los transeúntes a ser atropellados por los vehículos en circulación;

III. Estima el gobierno municipal que quienes se dedican al comercio informal lo hacen urgidos por la necesidad de procurar los más ingentes medios de subsistencia a los familiares que de ellos dependen;

III. Siendo tarea de la autoridad municipal procurar el desarrollo de la vida comunitaria dentro de los causes de la armonía y orden para no lesionar intereses de terceros, se hace imperativo disponer de un organismo regulador de tales actividades.

Capítulo VI. De la creación.

Artículo 17.- en merito a lo anterior se crea el consejo regulador del uso de la vía pública en el ejercicio de la actividad comercial, para apoyar a los ciudadanos que participan en esta actividad, salvaguardando las garantías de libertad de trabajo, así como el respeto a los intereses de terceros y de la

Sociedad, protegidos por el artículo 5º de la constitución general de la República.

## **REGLAMENTO PARA EL COMERCIO AMBULANTE MUNICIPIO DE MOTOZINTLA**

### **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS / UNIDAD DE CAPACITACIÓN. 2001**

I. Un presidente; que será el director de servicios públicos municipales.

II. Un secretario; que será el subdirector de servicios públicos municipales.

III. Nueve vocales propietarios, (síndico municipal, regidor de la comisión de mercados y centros de abasto, oficial mayor, director de desarrollo urbano y protección ambiental, director de seguridad pública, vialidad y Fiscalía ciudadana, director de protección civil,

director de obras Publicas, director de turismo y director de educación municipal).

IV. Los representantes acreditados de las organizaciones de vendedores en la vía publica que tendrán voz. El consejo tomara sus decisiones por mayoría de votos.

MOTOZINTLA, Chiapas, el 05 de abril del 2000.

## **REFERENCIAS**

<https://www.milenio.com/politica/comunidad/ambulantes-cdmx-ley-regular-comercio-via-publica>

<https://www.milenio.com/politica/comunidad/ambulantes-cdmx-ley-regular-comercio-via-publica>

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/32847/Chiapas\\_057](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/32847/Chiapas_057).

<https://www.milenio.com/politica/comunidad/ambulantes-cdmx-ley-regular-comercio-via-publica>

Camacho Castellanos, J. C. (2008). El cliente y la empresa . EUMED, 25-41.

CANACO. (s.f.). El comercio Ambulante en la Ciudad de México. México.

Denove, C., & Power, J. D. (2006). La satisfacción del cliente. Estados Unidos: Portfolio.

Guergil, M. (1988). Algunos alcances sobre la definición del sector informal. CEPAL(15).

INEGI. (2002). El subsector informal en México, Comunicado de prensa. Aguascalientes: Inegi.

Jusidman, C. (1993). El Sector Informal en México. (Vol. 2). México: Cuadernos del Trabajo.

Kayser, B. (1996). Ils ont choisi la campagne. En La Tour d'Aigues: de l'Aube.

Kotler, P. (1989). Mercadotecnia (Tercera ed.). México: Prentice Hall.

Kotler, P., & Armstrong, G. (2013). Fundamentos de Marketing. México: Pearson.

Lind, D. A., Mason, R. D., & Marchal, W. G. (2004). Estadística para administración y economía. Mexico,

D.F: Alfaomega Grupo Editor.

Malhotra, N. K. (2008). Investigación de Mercados (Quinta ed.). México: Pearson educación.

Melgarejo, L. M. (1994). Sobre el concepto de percepción. Alteridades, 47-53.

Moliner, B. (2003). La formación de la satisfacción / insatisfacción del consumidor y del comportamiento

de queja. España : Universidad de Valencia .

Namakforoosh, M. N. (2005). Metodología de la Investigación. México: Limusa.

OIT. (2010). Sector informal, precariedad, trabajo no registrad. Obtenido de Organización Internacional

del Trabajo, Santiago de Chile.

Oliver, R. L. (1997). Satisfaction: A Behavioral Perspective on the Consumer. New York: The McGrawHill

Companies, Inc.

Oliver, R. L. (1999). Whence consumer loyalty. Journal of Marketing, 63, 33-44.

Pérez, J. F. (2005). El Sector Informal en México. El Cotidiano, (130), 31-45. Recuperado de

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32513005>

Periódico Oficial del Estado. (1 de Abril de 2007). Reglamento para regular el uso de la vía pública en el

municipio othon p. blanco. Recuperado de

[www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/.../29REG%20ACTIVIDADCOMERCIAL.pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/.../29REG%20ACTIVIDADCOMERCIAL.pdf)

Portes, A. (1989). La informalidad como parte integral de la economía moderna y no como un

26 barradas granados cruz (uanl.mx)













